A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

**Auditoría del Programa:
“Mejoramiento Genético y
Repoblamiento Ganadero” de la
Secretaría de Desarrollo Rural.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Contribuir al incremento de la capacidad productiva y la calidad del ganado bovino, ovino y caprino que se produzca en el estado.

Descripción

Para el mejoramiento genético ganadero, se entregarán apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición de sementales, que les permitan incrementar su capacidad productiva, mediante la incorporación de genética de alta calidad en el hato bovino, ovino o caprino.

El repoblamiento del hato ganadero consiste en la entrega de apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición de vientres de ganado bovino.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87 fracciones XI y XII, que son funciones específicas del estado coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 2, establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural del estado de Yucatán.

El acuerdo Seder 03/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero menciona que la producción pecuaria es de alta importancia en Yucatán, pues tiene

presencia en los ciento seis municipios del Estado, emplea a más de 47,000 personas y da lugar a una producción en pie de ganado bovino, ovino y caprino superior a las 63,000 toneladas, con un valor de producción de 2,376,000.8 miles de pesos de acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera para el año 2018.

No obstante, el mencionado acuerdo señala que la producción pecuaria en Yucatán tiene el reto de asumir un nivel competitivo en el país. Al cierre de la producción en 2018, el peso en kilogramos del ganado bovino en pie ubicó al estado en la posición número 29 a nivel nacional, con 410 kilogramos por animal, por debajo de la media nacional que fue de 445 kilogramos por cabeza; en el caso del peso en kilogramos de ganado ovino en pie, la producción ubicó al estado en la posición número 19 a nivel nacional, con 37 kilogramos por animal, por debajo de la media nacional que fue de 39 kilogramos por cabeza; y, en el caso del valor de la producción de caprino, el estado se ubicó en el lugar 29 a nivel nacional. Esto trae consigo una menor rentabilidad en la producción, por lo que se ve la necesidad de implementar acciones que ayuden a los productores a mejorar los niveles de producción de sus unidades pecuarias.

El mismo acuerdo señala que la situación anteriormente descrita refleja la necesidad de generar mayor rentabilidad en la producción de ganado bovino, ovino y caprino, a través de acciones enfocadas en los productores agropecuarios.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con economía inclusiva" con el tema 1.7: "Desarrollo Agropecuario" y con el objetivo 1.7.2: "Incrementar el valor de la producción del sector pecuario con enfoque de sostenibilidad".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP un presupuesto total de 15,598.8 miles de pesos para el programa.

Objetivo del programa

El programa "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" tiene como objetivo: contribuir al incremento de la capacidad productiva y la calidad del ganado bovino, ovino y caprino que se produzca en el Estado.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,

programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|------------------------------------|
| Daniel Ortiz Medina |
| Guillermina Contreras Fernández |
| Wendy Velázquez Pompeyo |
| Selmi Careli Rejón Pacheco |
| José Alberto Dorantes Bojórquez |
| Yojaira Carolina Lavadores Góngora |
| Tahila María Peraza Cervantes |



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://desarrollorural.yucatan.gob.mx>
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Integró debidamente los expedientes de beneficiarios del programa.
- Se entregaron apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa.
- Se realizaron las atribuciones de la instancia ejecutora establecidas en las reglas de operación del programa.
- Se realizaron las atribuciones del comité técnico establecidas en las reglas de operación del programa.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Integró los expedientes de beneficiarios del programa.
- Contó con manual de procedimientos vigente y autorizado.
- Contó con organigrama actualizado y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 95.00% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la adquisición de semental bovino con

registro genealógico entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 118.89% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la adquisición de semental ovino o caprino con registro genealógico entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la adquisición de dosis de semen entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 105.36% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la adquisición de vientres bovinos entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 98.22% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la adquisición de vientres ovinos o caprinos entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 101.52% respecto al entregable "Apoyos económicos a ganaderos para la transferencia de embriones entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Convocatoria del programa publicadas" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 97.76% en el total de hombres atendidos establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 103.16% en el total de hombres mayahablantes atendidos establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al acuerdo Seder 03/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento

Genético, programa presupuestario: 502 Mejoramiento Genético de la Producción Pecuaria y convocatoria del programa, se detectó lo siguiente.

- 1.1.1 No se incluyó en el apartado "Programa", los componentes de cada programa de subsidios o ayudas conforme al formato 1 establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
- 1.1.2 No se presentó en el apartado "Población Objetivo", la población programada a atender por cada componente del programa presupuestario a través del formato 2 establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
- 1.1.3 No se incluyó en el apartado "Convocatoria" los plazos de inscripción y resolución de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
- 1.1.4 No se insertaron los indicadores de nivel propósito 20120 "Variación porcentual de la producción pecuaria en el estado de Yucatán" ni del nivel componente 20122 "Porcentaje de apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero de Yucatán" establecidos en el programa presupuestario: 502 "Mejoramiento Genético de la Producción Pecuaria".
- 1.1.5 Del análisis realizado a la convocatoria y los anexos contenidos en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.5.1 No se incluyó la mención que el programa es gratuito.
 - 1.1.5.2 No se incluyó la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
 - 1.1.5.3 No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que

contravengan las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa.

- 1.2 No se proporcionó evidencia de haber notificado por escrito a los interesados sobre el resultado de su solicitud de apoyo del programa, establecido en las reglas de operación del programa como parte de los procedimientos a realizar.
- 1.3 No se proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx>, los indicadores de desempeño señalados en el programa presupuestario: 502 "Mejoramiento Genético de la Producción Pecuaria" aplicables al programa.
- 1.4 No se proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado por el titular de la entidad fiscalizada.
- 1.5 No se proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx>.
- 1.6 No se proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.7 No se proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado del programa, con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 116 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 18 fracción X y 26 fracción II incisos e y i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracción II y 26 fracción II inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 14, 21 fracción I y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III y 14 del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción IV, 42, 43 y 45 del acuerdo Seder 03/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2610/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado a la información proporcionada respecto al cálculo del indicador 20124 "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" correspondiente a la actividad C1A2, y del indicador 20126 "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" correspondiente a la actividad C2A2 establecidos en el programa presupuestario: 502 Mejoramiento Genético de la Producción Pecuaria, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 No es posible validar el resultado del indicador 20124 "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" correspondiente a la actividad C1A2, toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a conocer con certeza el total de las solicitudes recibidas, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.
 - 2.1.2 No es posible validar el resultado del indicador 20126 "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" correspondiente a la actividad C2A2, toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a conocer con certeza el total de las solicitudes recibidas, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.
- 2.2 Del análisis realizado a la información proporcionada respecto al cálculo de los indicadores establecidos en las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:
 - 2.2.1 No es posible validar el resultado del indicador "Porcentaje de apoyos entregados para la adquisición de sementales bovinos, ovinos o caprinos", toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a

conocer con certeza el total de apoyos solicitados, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.

2.2.2 No es posible validar el resultado del indicador "Porcentaje de apoyos entregados para la adquisición de material genético bovino, ovino o caprino", toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a conocer con certeza el total de apoyos solicitados, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.

2.2.3 No es posible validar el resultado del indicador "Porcentaje de apoyos entregados para servicios de transferencia de embriones bovinos, ovinos o caprinos", toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a conocer con certeza el total de apoyos solicitados, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.

2.2.4 No es posible validar el resultado del indicador "Porcentaje de apoyos entregados para la adquisición de vientres bovinos, ovinos o caprinos", toda vez que no se proporcionó evidencia que permita dar a conocer con certeza el total de apoyos solicitados, la cual es información necesaria para realizar el cálculo de dicho indicador.

2.3 Del análisis realizado al criterio "población programada a atender" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó que las metas establecidas para la atención de mujeres no se programaron de manera correcta, toda vez que no representaron un desafío ya que fueron alcanzadas y superadas con facilidad, obteniendo los siguientes resultados:

| Observación número | Población programada a atender | Meta establecida en la UBP 2020 | Total de población atendida | Diferencia entre la meta establecida en la UBP 2020 y los apoyos otorgados | Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100) |
|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|--|
| 2.3.1 | Mujeres | 33 | 81 | 48 | 245.45% |

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

2.4 Del análisis realizado al criterio "regionalización" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó que las metas de producción no se programaron de manera correcta, toda vez que no se consideró el total de la población por región, ni las acciones necesarias para su provisión, obteniendo los siguientes resultados:

- 2.4.1 No alcanzó la meta establecida de otorgar 120 apoyos en la región poniente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 41, equivalente al 34.17% de la meta establecida.
- 2.4.2 Superó la meta establecida de otorgar 358 apoyos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 802, equivalente al 224.02% de la meta establecida.
- 2.4.3 No alcanzó la meta establecida de otorgar 100 apoyos en la región centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 81, equivalente al 81.00% de la meta establecida.
- 2.4.4 Superó la meta establecida de otorgar 185 apoyos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 361, equivalente al 195.14% de la meta establecida.
- 2.4.5 No alcanzó la meta establecida de otorgar 1,600 apoyos en la región noreste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,233, equivalente al 77.06% de la meta establecida.
- 2.4.6 Superó la meta establecida de otorgar 96 apoyos en la región oriente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 144, equivalente al 150.00% de la meta establecida.
- 2.4.7 No alcanzó la meta establecida de otorgar 289 apoyos en la región sur, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 82 apoyos, equivalente al 28.37% de la meta establecida.

| Observación número | Región | Meta establecida en la UBP 2020 | Apoyos otorgados* | Diferencia entre la meta establecida en la UBP 2020 y los apoyos otorgados | Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100) |
|--------------------|----------------|---------------------------------|-------------------|--|--|
| 2.4.1 | Poniente | 120 | 41 | 79 | 34.17% |
| 2.4.2 | Noroeste | 358 | 802 | 444 | 224.02% |
| 2.4.3 | Centro | 100 | 81 | 19 | 81.00% |
| 2.4.4 | Litoral Centro | 185 | 361 | 176 | 195.14% |
| 2.4.5 | Noreste | 1,600 | 1,233 | 367 | 77.06% |
| 2.4.6 | Oriente | 96 | 144 | 48 | 150.00% |
| 2.4.7 | Sur | 289 | 82 | 207 | 28.37% |

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

*Nota: Se consideraron los apoyos otorgados por región de los siguientes municipios, los cuales no se encuentran incluidos dentro de la regionalización programada en la UBP 2020 del programa: Cansahcab (Litoral centro), Kaua (Oriente), Maní (Sur), Akil (Sur), Dzoncauich (Litoral Centro), Kantunil (Centro), Tekal de Venegas (Centro), Tekantó (Centro), Tetiz (Poniente), Mama (Sur), Tixcacalcupul (Oriente), Uayma (Oriente), Dzemul (Litoral Centro), Tahdziú (Oriente), Halachó (Poniente), Hocabá (Centro), Teya (Centro).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 171 párrafo segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 113 del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; numeral 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2020; UBP 2020 con código: SEDER-16452-AP.

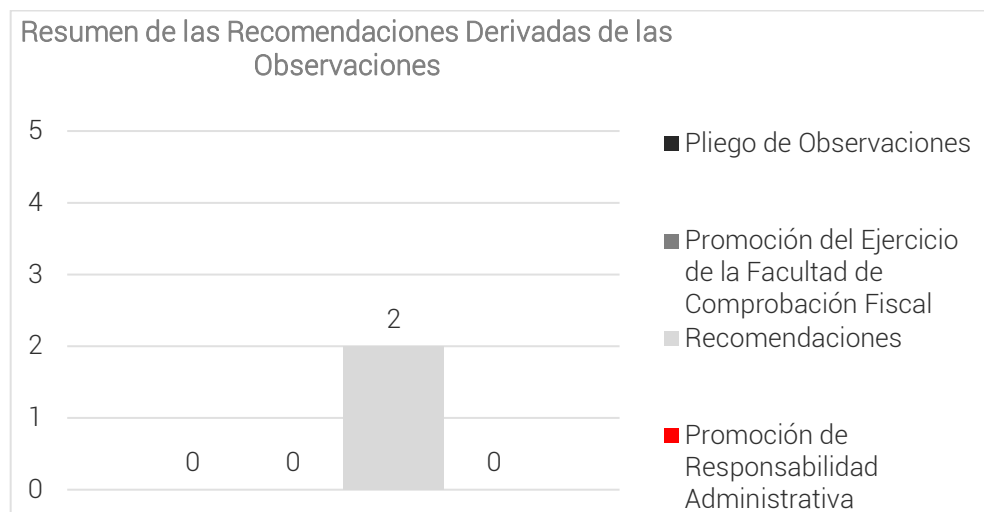


La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2610/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2610/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, proporcionó | Recomendación | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| 2 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2610/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | Recomendación | Solventada parcialmente |

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".